

GACETA



OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL

JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO

Gutiérrez Zamora s/n Esq. Diego Leño, Col. Centro

Tel. 22 88 17 81 54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CCIII

Xalapa-Enríquez, Ver., viernes 12 de marzo de 2021

Núm. Ext. 102

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Oficina del Gobernador

DECRETO NÚMERO 836 QUE APRUEBA EN SUS TÉRMINOS LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, RELATIVOS AL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

folio 0268

NÚMERO EXTRAORDINARIO
TOMO I

ACUERDO QUE AUTORIZA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ, FIRME LA ESCRITURA PÚBLICA CON LA QUE SE FORMALICE, EN TÉRMINOS DE LA AUTORIZACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, LA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO Y CONDICIONAL QUE REALIZA EL H. AYUNTAMIENTO DE COSAMALOAPAN A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ, CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, PARA USO DEL CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL MORELOS.

folio 0269

Secretaría de Seguridad Pública

CÓDIGO DE CONDUCTA.

folio 0272

Secretaría de Desarrollo Social

CONVOCATORIA NÚMERO SEDESOL-DGMCV-LP-FISE-2021-002
RELATIVA A DIVERSAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN.

folio 0273

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COSCOMATEPEC, VER.

LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO LP-MC-FISM-DF-2021-0049 RELATIVA A LA CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA PÚBLICA (SEGUNDA ETAPA) EN LA LOCALIDAD DE TETELZINGO.

folio 0249

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XALAPA, VER.

MONTOS MÁXIMOS PARA ADJUDICACIÓN DIRECTA Y ADJUDICACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA, VER.

folio 0222

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Oficina del Gobernador

Al margen un sello que dice: Veracruz.—Gobierno del Estado.—Oficina del Gobernador.

Xalapa – Enríquez, Febrero 12 de 2021
Oficio número 26/2021

Cuitláhuac García Jiménez, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes sabed:

Que la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente Decreto para su promulgación y publicación:

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 33 FRACCIÓN I Y 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 18 FRACCIÓN I Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 77 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO 836

POR EL QUE SE APRUEBA EN SUS TÉRMINOS

LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, RELATIVOS AL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

ARTÍCULO ÚNICO. Se aprueba en sus términos la **MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, RELATIVOS AL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**, que a la letra dice:

Artículo Único. Se reforman los párrafos primero, quinto, sexto, séptimo, noveno y décimo primero del artículo 94; los párrafos primero y cuarto del artículo 97; los párrafos séptimo y décimo quinto del artículo 99; los párrafos séptimo y décimo del artículo 100; la fracción I y los incisos h), i), j) k), l), el párrafo tercero y el primer párrafo de la fracción III, del artículo 105; los párrafos segundo y tercero de la fracción II, fracciones VIII, IX, XI, XII, XIII Y XVI, del artículo 107 y; se adicionan un párrafo décimo segundo al artículo 94, recorriéndose los subsecuentes; un segundo párrafo al artículo 97, recorriéndose los subsecuentes; tres párrafos, para quedar en orden de octavo, décimo primero y décimo segundo, recorriéndose en su orden los anteriores y subsecuentes, del artículo 100; un párrafo quinto al artículo 105, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativos al Poder Judicial de la Federación, para quedar como sigue:

Artículo 94. Se deposita el ejercicio del Poder Judicial de la Federación en una Suprema Corte de Justicia, en un Tribunal Electoral, en Plenos Regionales, en Tribunales Colegiados de Circuito, en Tribunales Colegiados de Apelación y en Juzgados de Distrito.

...
...
...

La competencia de la Suprema Corte, su funcionamiento en Pleno y Salas, la competencia de los Plenos Regionales, de los Tribunales de Circuito, de los Juzgados de Distrito y del Tribunal Electoral, así como las responsabilidades en que incurran las servidoras y los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, se regirán por lo que dispongan las leyes y los acuerdos generales correspondientes, de conformidad con las bases que esta Constitución establece.

El Consejo de la Judicatura Federal determinará el número, división en circuitos, competencia territorial y especialización por materias, entre las que se incluirá la de radiodifusión, telecomunicaciones y competencia económica, de los Tribunales Colegiados de Circuito, de los Tribunales Colegiados de Apelación y de los Juzgados de Distrito.

Asimismo, mediante acuerdos generales establecerán Plenos Regionales, los cuales ejercerán jurisdicción sobre los circuitos que los propios acuerdos determinen. Las leyes establecerán su integración y funcionamiento.

...

El Pleno de la Suprema Corte de Justicia estará facultado para expedir acuerdos generales, a fin de lograr una adecuada distribución entre las Salas de los asuntos que compete conocer a la Corte, así como remitir asuntos a los Plenos Regionales y a los Tribunales Colegiados de Circuito, para mayor prontitud en el despacho de los mismos. Dichos acuerdos surtirán efectos después de publicados.

...

La ley fijará los términos en que sea obligatoria la jurisprudencia que establezcan los Tribunales del Poder Judicial de la Federación sobre la interpretación de la Constitución y normas generales, así como los requisitos para su interrupción.

Las razones que justifiquen las decisiones contenidas en las sentencias dictadas por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por mayoría de ocho votos, y por las Salas, por mayoría de cuatro votos, serán obligatorias para todas las autoridades jurisdiccionales de la Federación y de las entidades federativas.

...

...
...

Artículo 97. Las Magistradas y los Magistrados de Circuito, así como las Juezas y los Jueces de Distrito serán nombrados y adscritos por el Consejo de la Judicatura Federal, con base en criterios objetivos y de acuerdo a los requisitos y procedimientos que establezcan las disposiciones aplicables. Durarán seis años en el ejercicio de su encargo, al término de los cuales, si fueran ratificados, sólo podrán ser privados de sus puestos en los casos y conforme a los procedimientos que establezca la ley.

El ingreso, formación y permanencia de las Magistradas y los Magistrados de Circuito, las Juezas y los Jueces de Distrito, y demás personal de la carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, se sujetarán a la regulación establecida en las disposiciones aplicables.

...

La Suprema Corte de Justicia nombrará y removerá a sus secretarios, secretarias y demás funcionarios y empleados. El nombramiento y remoción de las funcionarias, los funcionarios y empleados de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito, se realizará conforme a lo que establezcan las disposiciones aplicables.

...
...
...
...
...
...

Artículo 99. ...

...
...
...
...
...

Cuando una sala del Tribunal Electoral sustente un criterio sobre la inconstitucionalidad de algún acto o resolución o sobre la interpretación de un precepto de esta Constitución, y dicho criterio pueda ser contradictorio con uno sostenido por las salas o el Pleno de la Suprema Corte de Justicia, cualquiera de las Ministras y Ministros, las salas o las partes, podrán denunciar la contradicción en los términos que señale la ley, para que el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación decida en definitiva cuál criterio debe prevalecer. Las resoluciones que se dicten en este supuesto no afectarán los asuntos ya resueltos.

...
...
...
...
...
...
...

El personal del Tribunal regirá sus relaciones de trabajo conforme a las disposiciones aplicables al Poder Judicial de la Federación y a las reglas especiales y excepciones que señale la ley. El ingreso, formación, permanencia y demás aspectos inherentes a las servidoras y los servidores públicos que pertenezcan al servicio de carrera judicial se sujetarán a la regulación establecida en las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 100. ...

...
...
...
...
...

La ley establecerá las bases para la formación y actualización de funcionarias y funcionarios, así como para el desarrollo de la carrera judicial, la cual se regirá por los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, independencia y paridad de género.

El Consejo de la Judicatura Federal contará con una Escuela Federal de Formación Judicial encargada de implementar los procesos de formación, capacitación y actualización del personal jurisdiccional y administrativo del Poder Judicial de la Federación y sus órganos auxiliares, así como de llevar a cabo los concursos de oposición para acceder a las distintas categorías de la carrera judicial en términos de las disposiciones aplicables.

El servicio de defensoría pública en asuntos del fuero federal será proporcionado por el Consejo de la Judicatura Federal a través del Instituto Federal de Defensoría Pública, en los términos que establezcan las disposiciones aplicables. La Escuela Federal de Formación Judicial será la encargada de capacitar a las y los defensores públicos, así como de llevar a cabo los concursos de oposición.

...

Las decisiones del Consejo serán definitivas e inatacables y por lo tanto no procede juicio ni recurso alguno en contra de las mismas salvo las que se refieran a la adscripción ratificación y remoción de Magistradas, Magistrados, Juezas y Jueces las cuales podrán ser revisadas por la Suprema Corte de Justicia únicamente para verificar que hayan sido adoptadas conforme a las reglas que establezca esta Constitución y la ley.

En contra de la designación de Magistradas, Magistrados, Juezas y Jueces, no procede recurso alguno, pero los resultados de los concursos de oposición podrán ser impugnados ante el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

El Consejo de la Judicatura Federal podrá concentrar en uno o más órganos jurisdiccionales para que conozcan de los asuntos vinculados con hechos que constituyan violaciones graves de derechos humanos. La decisión sobre la idoneidad de la concentración deberá tomarse en función del interés social y el orden público, lo que constituirá una excepción a las reglas de turno y competencia.

...

Artículo 105. ...

I. De las controversias constitucionales que, sobre la constitucionalidad de las normas generales, actos u omisiones, con excepción de las que se refieran a la materia electoral se susciten entre:

a) a g) ...

h) Dos Poderes de una misma entidad federativa;

i) Un Estado y uno de sus Municipios;

j) Una entidad federativa y un Municipio de otra o una demarcación territorial de la Ciudad de México;

k) Dos órganos constitucionales autónomos de una entidad federativa, y entre uno de éstos y el Poder Ejecutivo o el Poder Legislativo de esa entidad federativa, y

l) Dos órganos constitucionales autónomos federales, y entre uno de éstos y el Poder Ejecutivo de la Unión o el Congreso de la Unión.

Siempre que las controversias versen sobre disposiciones generales de las entidades federativas, de los Municipios o de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México impugnadas por la Federación; de los Municipios o de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México impugnadas por las entidades federativas, o en los casos a que se refieren los incisos c), h), k) Y l) anteriores, y la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación las declare inválidas, dicha resolución tendrá efectos generales cuando hubiere sido aprobada por una mayoría de por lo menos ocho votos.

...

En las controversias previstas en esta fracción únicamente podrán hacerse valer violaciones a esta Constitución, así como a los derechos humanos reconocidos en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

II. ...

III. De oficio o a petición fundada del correspondiente Tribunal Colegiado de Apelación o del Ejecutivo Federal, por conducto de la Consejera o Consejero Jurídico del Gobierno, así como de la o el Fiscal General de la República en los asuntos en que intervenga el Ministerio Público, podrá conocer de los recursos de apelación en contra de sentencias de los Juzgados de Distrito dictadas en aquellos procesos en que la Federación sea parte y que por su interés y trascendencia así lo ameriten.

...

...

Artículo 107. ...

I. ...

II. ...

Cuando en los juicios de amparo indirecto en revisión se resuelva la inconstitucionalidad de una norma general, la Suprema Corte de Justicia de la Nación lo informará a la autoridad emisora correspondiente.

Cuando los Tribunales Colegiados de Circuito establezcan jurisprudencia por reiteración, o la Suprema Corte de Justicia de la Nación por precedentes, en la cual se determine la inconstitucionalidad de una norma general, su Presidente lo notificará a la autoridad emisora. Transcurrido el plazo de 90 días naturales sin que se supere el problema de inconstitucionalidad, la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitirá, siempre que fuere aprobada por una mayoría de cuando menos ocho votos, la declaratoria general de inconstitucionalidad, en la cual se fijarán sus alcances y condiciones en los términos de la ley reglamentaria.

...

...

...

...

III. a VII. ...

VIII. Contra las sentencias que pronuncien en amparo las Juezas y los Jueces de Distrito o los Tribunales Colegiados de Apelación procede revisión. De ella conocerá la Suprema Corte de Justicia:

a) ...

b) ...

...

...

IX. En materia de amparo directo procede el recurso de revisión en contra de las sentencias que resuelvan sobre la constitucionalidad de normas generales, establezcan la interpretación directa de un precepto de esta Constitución u omitan decidir sobre tales cuestiones cuando hubieren sido planteadas, siempre que a juicio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el asunto revista un interés excepcional en materia constitucional o de derechos humanos. La materia del recurso se limitará a la decisión de las cuestiones propiamente constitucionales, sin poder comprender otras. En contra del auto que deseche el recurso no procederá medio de impugnación alguno;

X. ...

XI. La demanda de amparo directo se presentará ante la autoridad responsable, la cual decidirá sobre la suspensión. En los demás casos la demanda se presentará ante los Juzgados de Distrito o los Tribunales Colegiados de Apelación los cuales resolverán sobre la suspensión, o ante los tribunales de las entidades federativas en los casos que la ley lo autorice;

XII. La violación de las garantías de los artículos 16, en materia penal, 19 y 20 se reclamará ante el superior del tribunal que la cometa, o ante el Juzgado de Distrito o Tribunal Colegiado de Apelación que corresponda, pudiéndose recurrir, en uno y otro caso, las resoluciones que se pronuncien, en los términos prescritos por la fracción VIII.

Si el Juzgado de Distrito o el Tribunal Colegiado de Apelación no residieren en el mismo lugar en que reside la autoridad responsable, la ley determinará el juzgado o tribunal ante el que se ha de presentar el escrito de amparo, el que podrá suspender provisionalmente el acto reclamado, en los casos y términos que la misma ley establezca.

XIII. Cuando los Tribunales Colegiados de Circuito de la misma región sustenten criterios contradictorios en los juicios de amparo de su competencia, el o la Fiscal General de la República, en asuntos en materia penal y procesal penal, así como los relacionados con el ámbito de sus funciones, los mencionados tribunales y sus integrantes, las y los Jueces de Distrito, las partes en los asuntos que los motivaron o el Ejecutivo Federal, por conducto de la o el Consejero Jurídico del Gobierno, podrán denunciar la contradicción ante el Pleno Regional correspondiente, a fin de que decida el criterio que debe prevalecer como precedente.

Cuando los Plenos Regionales sustenten criterios contradictorios al resolver las contradicciones o los asuntos de su competencia, según corresponda, las Ministras y los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los mismos Plenos Regionales, así como los órganos a que se refiere el párrafo anterior, podrán denunciar la contradicción ante la Suprema Corte de Justicia, con el objeto de que el Pleno o la Sala respectiva decida el criterio que deberá prevalecer.

Cuando las Salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación sustenten criterios contradictorios en los juicios de amparo cuyo conocimiento les compete, los ministros, los Tribunales Colegiados

de Circuito y sus integrantes, las y los Jueces de Distrito, el o la Fiscal General de la República, en asuntos en materia penal y procesal penal, así como los relacionados con el ámbito de sus funciones, el Ejecutivo Federal, por conducto de la o el Consejero Jurídico del Gobierno, o las partes en los asuntos que las motivaron, podrán denunciar la contradicción ante el Pleno de la Suprema Corte, conforme a la ley reglamentaria, para que éste resuelva la contradicción.

Las resoluciones que pronuncien el Pleno o las Salas de la Suprema Corte de Justicia así como los Plenos Regionales conforme a los párrafos anteriores, sólo tendrán el efecto de fijar la jurisprudencia y no afectarán las situaciones jurídicas concretas derivadas de las sentencias dictadas en los juicios en que hubiese ocurrido la contradicción;

XIV. y XV. ...

XVI. ...

...

El cumplimiento sustituto de las sentencias de amparo podrá ser solicitado por el quejoso o decretado de oficio por el órgano jurisdiccional que hubiera emitido la sentencia de amparo, cuando la ejecución de la sentencia afecte a la sociedad en mayor proporción a los beneficios que pudiera obtener el quejoso, o cuando, por las circunstancias del caso, sea imposible o desproporcionada mente gravoso restituir la situación que imperaba antes de la violación. El incidente tendrá por efecto que la ejecutoria se dé por cumplida mediante el pago de daños y perjuicios al quejoso. Las partes en el juicio podrán acordar el cumplimiento sustituto mediante convenio sancionado ante el propio órgano jurisdiccional.

...

XVII. Y XVIII. ...

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, sin perjuicio de lo previsto en los transitorios siguientes.

Segundo. El Congreso de la Unión, dentro de los 180 días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, deberá aprobar la legislación secundaria derivada del mismo.

Tercero. A partir de la entrada en vigor de la legislación secundaria todas las menciones a los Tribunales Unitarios de Circuito y Plenos de Circuito previstas en las leyes, se entenderán hechas a los Tribunales Colegiados de Apelación y a los Plenos Regionales.

Cuarto. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, se realizarán con cargo a los presupuestos aprobados a los ejecutores de gasto responsables para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para tales efectos.

Quinto. En ejercicio de sus facultades regulatorias, el Consejo de la Judicatura Federal adoptará las medidas necesarias para convertir los Tribunales Unitarios de Circuito en Tribunales Colegiados de Apelación, y los Plenos de Circuito en Plenos Regionales, considerando los siguientes lineamientos:

- a) En cada entidad federativa habrá, al menos, un Tribunal Colegiado de Apelación.
- b) El establecimiento de los Plenos Regionales partirá de la agrupación de Circuitos según las cargas de trabajo y las estadísticas de asuntos planteados y resueltos.

Sexto. El sistema de creación de jurisprudencia por precedentes, que se incorpora como párrafo décimo segundo al artículo 94 Constitucional, entrará en vigor cuando la Suprema Corte de Justicia de la Nación emita el Acuerdo General respectivo, de conformidad con su facultad autorregulatoria prevista en dicho precepto.

Séptimo. Los recursos de reclamación y los de revisión administrativa en contra de las designaciones de juezas, jueces, magistradas y magistrados, que ya se encuentren en trámite y que conforme al nuevo marco constitucional resulten improcedentes, continuarán su tramitación hasta su archivo, sin que puedan declararse sin materia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para los efectos legales correspondientes.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA LXV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ADRIANA PAOLA LINARES CAPITANACHI
DIPUTADA PRESIDENTA
RÚBRICA.

JORGE MORENO SALINAS
DIPUTADO SECRETARIO
RÚBRICA.

Por lo tanto, en atención a lo dispuesto por el artículo 49 fracción II de la Constitución Política del Estado, y en cumplimiento del oficio SG/000078 de los diputados Presidente y Secretario de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, mando se publique y se le dé cumplimiento.

Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, a los doce días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

A t e n t a m e n t e

Cuitláhuac García Jiménez
Gobernador del Estado
Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Oficina del Gobernador

CUITLÁHUAC GARCÍA JIMÉNEZ, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, 49 fracciones XVII y XXIII y 50 primer párrafo de la Constitución Política del Estado; 1, 2, 8 fracciones II, VII, XIII y XIV, 9 fracción III, 12 fracciones II, VI, VII, VIII y XIX, 19 y 20 fracción LV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y 2 fracción I, 7 y 12 del Código de Procedimientos Administrativos; todos, ordenamientos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y

CONSIDERANDO

- I. Que mediante Acuerdo de fecha 29 de octubre del año 2020, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Número Extraordinario 464, Tomo I de fecha 19 de noviembre del mismo año, la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave dispuso: *“PRIMERO. SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COSAMALOAPAN, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A DAR EN DONACIÓN CONDICIONAL, EN SU CASO REVOCABLE, UNA FRACCIÓN DE TERRENO PERTENECIENTE AL FUNDO LEGAL, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 4,134.63 METROS CUADRADOS, UBICADA EN LA AVENIDA TRIUNFO DE LA REVOLUCIÓN NÚMERO 651, DE LA COLONIA CENTRO DE ESTA CABECERA MUNICIPAL, LA CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE, EN 61.00 METROS COLINDANDO CON CALLE MELCHOR OCAMPO, AL SURESTE, EN 70.00 METROS COLINDANDO CON AVENIDA TRIUNFO DE LA REVOLUCIÓN, AL SUROESTE, EN 61.65 METROS COLINDANDO CON CALLE ADOLFO RUÍZ CORTINES Y AL NOROESTE, EN 65.20 METROS COLINDANDO CON AVENIDA LA PIEDAD, A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, PARA USO DEL CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL MORELOS.”;*
- II. Que de conformidad con el artículo 8 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Gobernador del Estado se encuentra facultado para delegar en servidores públicos subalternos, sin perjuicio de ejercerlas directamente, las atribuciones que de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás disposiciones jurídicas aplicables en la Entidad no se deriven como exclusivas del titular del Poder Ejecutivo, y
- III. Que la delegación de facultades permite una mayor agilidad y operatividad, en términos generales, al ejercicio de las facultades que en principio corresponden al titular del

Ejecutivo y que ahora ejercerá para este caso específico el titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, FIRME LA ESCRITURA PÚBLICA CON LA QUE SE FORMALICE, EN TÉRMINOS DE LA AUTORIZACIÓN DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, LA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO Y CONDICIONAL QUE REALIZA EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COSAMALOAPAN A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, PARA USO DEL CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL MORELOS.

ÚNICO. Se autoriza al titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para que, en nombre y representación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, firme la escritura pública con la que se formalice, en términos de la autorización del Honorable Congreso del Estado, la enajenación a título gratuito y condicional que realiza el H. Ayuntamiento de Cosamaloapan, de una superficie de 4,134.63 metros cuadrados, deducida de una superficie mayor ubicada en la Avenida Triunfo de la Revolución número anterior 651, actual 925, de la Colonia Centro, Municipio de Cosamaloapan de Carpio, Veracruz, a favor del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con destino a la Secretaría de Seguridad Pública, para uso del Centro de Reinserción Social Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo al titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado para su cumplimiento.

Dado en Palacio de Gobierno residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los dos días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

Cuitláhuac García Jiménez
Gobernador Constitucional del
Estado de Veracruz de
Ignacio de la Llave
Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

—
PODER EJECUTIVO

Secretaría de Seguridad Pública

**Secretaría de
Seguridad Pública**

Código de Conducta

Noviembre 2020

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ**Poder Ejecutivo****Secretaría de Seguridad Pública**

Al personal de la Secretaría de Seguridad Pública:

El principio del servicio público, implica la interacción de quienes laboramos en las dependencias de Gobierno, para cubrir las necesidades que la ciudadanía reclama y cuyos derechos se encuentran consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin embargo; es imprescindible para salvaguardar la integridad de las personas y sus bienes, contar con los preceptos éticos de quienes intervienen en estos procesos.

Aunado a lo anterior y ante las circunstancias cambiantes de la sociedad, es de vital importancia contar con un Código de Conducta que establezca los principios que regirán la actuación de quienes participamos en la noble labor, electa por vocación, como lo es el servicio público en el área de seguridad pública.

Es por ello que el presente Código de Conducta, además de contar con la actualización de conceptos fundamentales, incluye pautas que son motivo de reforzamiento en la dependencia, con la finalidad de mejorar continuamente las actividades en las que convergemos entre compañeros, mandos y directivos, brindándonos así la oportunidad de contar con elementos que nos permitan la convivencia y el consenso necesario, para laborar eficientemente a favor de las y los veracruzanos.

Lo anterior cobra relevancia ante el crisol de una ciudadanía que observa, analiza, denuncia y otorga seguimiento para conocer el fin último de lo que como servidores públicos tenemos obligación de cumplir y hacer cumplir en el desempeño de nuestras funciones.

A partir de la emisión de este Código de Conducta, es imprescindible contar con la colaboración implícita de todas y todos quienes nos desempeñamos en la Secretaría de Seguridad Pública, por ello se les invita a refrendar su compromiso institucional y aplicarlo desde sus distintos ámbitos de participación, en el entendido de que no existe otro camino para lograr la sinergia laboral que nos permita contribuir al cumplimiento de las metas que generen una mayor confianza con la sociedad veracruzana.

Ante dicho panorama, es necesario recalcar el deber que como autoridades tenemos ante quienes apoyan a las distintas actividades operativas y administrativas, por lo cual el exhorto no puede ser distinto ni menor a lo que nuestro Estado y México nos exige como servidores públicos para lograr el desarrollo inclusivo, equitativo y bajo el pleno resguardo de los Derechos Humanos.

Lic. Hugo Gutiérrez Maldonado
Secretario de Seguridad Pública
de Veracruz de Ignacio de la Llave
Rúbrica.

Lic. Hugo Gutiérrez Maldonado, Secretario de Seguridad Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, conforme a las atribuciones que tengo conferidas y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 21, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 9, fracción II, 12, fracción III, 18 Bis y 18 Ter, fracción I, de la Ley Número 58 Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 5 y 8 de la Ley Número 310 del Sistema Estatal de Seguridad Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 4, 5, 6, 10, 14, fracciones I, II y XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, y

CONSIDERANDO

- I. Que conforme a lo dispuesto por los artículos 9, fracción II y 18 Bis, de la Ley Número 58, y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública; la Secretaría de Seguridad Pública es la dependencia de la Administración Pública Centralizada, encargada de coordinar, dirigir y vigilar la política estatal en materia de seguridad pública, privada, policía y apoyo vial, tránsito, transporte, prevención y reinserción social, y el Centro Especializado para Adolescentes, de conformidad con lo dispuesto por las leyes de la materia y demás disposiciones aplicables.
- II. En términos del artículo 18 Ter, fracciones I y II, de la citada Ley Número 58, la persona Titular de la dependencia podrá establecer, dirigir y controlar, en el ámbito de su competencia, la política de la Secretaría, así como programar, coordinar y evaluar las actividades del sector correspondiente, aprobando al efecto los programas respectivos de conformidad con los objetivos, metas y políticas que determine el Gobernador del Estado, además de desarrollar, instrumentar y ejecutar la política de seguridad pública estatal.
- III. De conformidad con el artículo cuarto transitorio del *Acuerdo que emite el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz*, publicado el doce de marzo del dos mil veinte, en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, número extraordinario 104, que establece la obligación de actualizar el Código de Conducta.
- IV. Asimismo, derivado del Plan Veracruzano de Desarrollo 2019 - 2024, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, número extraordinario 224, de cinco de junio de dos mil diecinueve, se estableció como estrategia del eje general denominado: "Desarrollo Económico", diseñar la política estatal transversal en materia de honestidad y austeridad para el ejercicio legal y transparente de los recursos estatales y federales, con el objetivo de erradicar la corrupción en la Administración Pública Estatal.
- V. El veintitrés de agosto de dos mil dieciocho, se aprobó y emitió el Código de Conducta de la Secretaría de Seguridad Pública, sin embargo, conforme a la evolución de la sociedad, éste ya no responde a las necesidades específicas de la dependencia, por lo que no resulta eficaz en el fortalecimiento de la ética pública, la cultura de la integridad ni al combate a la corrupción.

Por todo lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

Capítulo I DISPOSICIONES GENERALES

1. Objetivo, Misión y Visión

I. Objetivo

Brindar al personal de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, los valores públicos indispensables para la realización de las actividades en las que se encuentran inmersos, de tal manera que contribuyan a dar certeza del comportamiento que deberán observar y sujetarse en su quehacer cotidiano; orientar el juicio ético en la toma de decisiones que se le presenten en el desempeño de su empleo, cargo o comisión; así como prevenir, a través de medidas y recomendaciones, los conflictos de intereses, actos de corrupción y, en general, cualquier falta administrativa, en la que pudiera participar o sea necesaria su denuncia.

II. Misión

Conservar la paz y el orden público, con la finalidad de que prevalezca un ambiente de tranquilidad social, procurando siempre la protección de la integridad física, patrimonial de las personas y el fortalecimiento del estado de derecho dentro del territorio veracruzano.

III. Visión

Ser una dependencia que brinde atención en materia de seguridad pública, tránsito, transporte, ejecución de medidas para adolescentes, así como de prevención y reinserción social, apegada a estándares internacionales de calidad, vocación de servicio, ética profesional y transparencia, utilizando tecnología de vanguardia, sistemas de inteligencia policial, la continua profesionalización y evaluación de sus cuerpos policiales, así como la promoción de la prevención del delito, a través de la participación ciudadana.

2. Glosario

- I. **Carta compromiso:** Es el instrumento a través del cual el servidor público manifiesta su voluntad de adherirse a los principios, valores y reglas de integridad contenidas en los Códigos de Ética y de Conducta, y desempeñar el ejercicio público que le ha sido encomendado, con estricta observancia de los mismos, decretando conocer sus alcances y las responsabilidades administrativas en las que puede incurrir en caso de la inobservancia de dichos Códigos;
- II. **Código de Conducta:** El Código de Conducta de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- III. **Código de Ética:** El Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- IV. **LRA:** Ley número 366 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- V. **Sanción:** Se deriva de actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones. Dichas sanciones consistirán en amonestación, suspensión, destitución o inhabilitación, así como sanciones económicas, de conformidad con lo previsto en el Artículo 76 Bis de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- V. **SSP:** Secretaría de Seguridad Pública;
- VI. **Servidor Público:** Persona que desempeña un empleo, cargo o comisión en los entes públicos que se refiere en el Artículo 76 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

3. **Ámbito de aplicación y obligatoriedad**

El presente Código de Conducta es un instrumento de carácter obligatorio para las personas servidoras públicas que conforman la Secretaría de Seguridad Pública, en el ejercicio de sus atribuciones, responsabilidades, empleos, cargos o comisiones, sin importar la forma de contratación, jerarquía o antigüedad en el servicio.

Cuando por exigencias de construcción gramatical, de enumeración, de orden o por otra circunstancia cualquiera, el texto del presente Código use o dé preferencia al género masculino, o haga acepción de sexo que pueda resultar susceptible de interpretarse en sentido restrictivo contra la mujer, las autoridades que prevén el presente ordenamiento interpretarán el texto confuso en sentido igualitario para hombres y mujeres, de modo que éstas se encuentren equiparadas a aquéllos en términos de estatuto jurídico perfecto, en materia de derechos y obligaciones. (*Véase Art. 1 fracción VI de la Ley número 366 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave*).

4. **Carta compromiso.**

Todo el personal que labore o preste sus servicios en la Secretaría de Seguridad Pública, suscribirá y entregará impresa la carta compromiso contenida en el Anexo I de este Código de Conducta. La negativa de suscripción al presente Código de Conducta por parte del servidor público, no lo exime de las sanciones a que pudiera hacerse acreedor en caso de incumplimiento del mismo.

CAPÍTULO II PRINCIPIOS, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD

5. **En la Secretaría de Seguridad Pública, todo el personal que labora o presta sus servicios, observará:**

- I. Los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, competencia por mérito, eficacia, integridad y equidad;
- II. Los valores de interés público, respeto, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, entorno cultural y ecológico, cooperación y liderazgo, y

- III. Las reglas de integridad en las atribuciones de sus ámbitos de actuación pública; información pública; contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones; programas gubernamentales; trámites y servicios; recursos humanos; administración de bienes muebles e inmuebles; procesos de evaluación; control interno; procedimiento administrativo; desempeño permanente con integridad; cooperación con la integridad; y comportamiento digno. Las conductas que vulneran las reglas de integridad se enuncian en el Anexo I del Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CAPÍTULO III CONDUCTAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

6. Con la sociedad.

I. Tengo vocación de servicio.

Tengo una absoluta vocación de servicio y compromiso con la sociedad y antepongo las necesidades colectivas a las personales, atendiendo a la ciudadanía y a la población en general con eficiencia y con el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, generando certeza plena de mi conducta y respeto irrestricto con quienes interactúo y buscando que mis acciones y actitudes brinden confianza y credibilidad a la sociedad.

Vinculada con:

- a) **Principios:** Legalidad, lealtad, honradez, imparcialidad, eficiencia, objetividad y equidad;
- b) **Valores:** Interés público, respeto, e igualdad y no discriminación;
- c) **Reglas de Integridad:** Relativas a las atribuciones en la actuación pública, trámites y servicios, y desempeño permanente con integridad, y
- d) **Directriz:** Artículo 5 fracciones I, III, IV y VIII de la LRA.

II. Informo y rindo cuentas.

Cumplo con mi obligación permanente de informar a la sociedad sobre los actos que llevo a cabo como resultado de mi responsabilidad y privilegio el principio de máxima publicidad, atendiendo con diligencia y difundiendo de forma proactiva la información gubernamental protegiendo los datos personales que están bajo mi custodia, y asumo plenamente ante la sociedad la responsabilidad que deriva del ejercicio de mi empleo, cargo o comisión.

Vinculada con:

- a) **Principios:** Legalidad, transparencia, lealtad, profesionalismo, objetividad y rendición de cuentas;
- b) **Valores:** Interés público y cooperación;
- c) **Reglas de Integridad:** Relativas a las atribuciones en la actuación pública, información pública, y cooperación con la integridad, y
- d) **Directriz:** Artículo 5 fracciones I, III, IV, VII y VIII de la LRA.

III. Estoy comprometido con la Austeridad y la Honestidad.

Me conduzco con rectitud sin utilizar mi empleo, cargo o comisión para obtener o pretender algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros; no acepto lo que comprometa mis funciones y las ejerzo con economía, eficiencia y eficacia, con austeridad y sin ostentación, soy guía, ejemplo y promotor de los Códigos de Ética y el presente Código de Conducta.

Vinculada con:

- a) **Principios:** Legalidad, honradez, lealtad, eficiencia, economía, transparencia, eficacia e integridad;
- b) **Valores:** Interés público, respeto y liderazgo;
- c) **Reglas de Integridad:** Relativas a las atribuciones en la actuación pública; contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, y administración de bienes muebles e inmuebles; desempeño permanente con integridad; y cooperación con la integridad.
- d) **Directriz:** Artículo 5 fracciones I, II, III, VI, VIII y IX de la LRA.

7. Con mis compañeras y compañeros de trabajo.

I. Respeto a mis compañeros de trabajo.

Asumo una actitud de respeto con mis compañeros de trabajo, desempeñando mi empleo, cargo o comisión de manera ordenada, otorgando un trato digno y cordial tanto a mis superiores como los subordinados, considerando sus derechos y entendiendo que los míos terminan donde trasgredo los de otros, propiciando un diálogo, trato cortés y armónico, respetando los derechos humanos, tratándolos con igualdad, sin discriminación, con equidad de género, cooperación y liderazgo.

Vinculada con:

- a) **Principios:** Lealtad, disciplina, profesionalismo e integridad;
- b) **Valores:** Respeto, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, cooperación y liderazgo;
- c) **Reglas de Integridad:** Relativas a las atribuciones en recursos humanos, desempeño permanente con integridad, cooperación con la integridad, y comportamiento digno, y
- d) **Directriz:** Artículo 5 fracciones I, III, IV, V y VII de la LRA.

II. Declaro cero tolerancia a la violencia contra las mujeres.

Entiendo que para construir una sociedad justa, social y económicamente desarrollada, cohesionada y libre, es necesario salvaguardar el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres, así como la no discriminación, por lo que me desempeño con objetividad, profesionalismo e integridad, con absoluto respeto hacia mis compañeras y compañeros garantizando la equidad de género y el respeto a los derechos humanos; asumo mi

compromiso de cumplir la normatividad a fin de prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres.

Vinculada con:

- a) **Principios:** Lealtad, objetividad, profesionalismo, integridad y equidad;
- b) **Valores:** Respeto, respeto a los derechos humanos, igualdad, no discriminación, y equidad de género;
- c) **Reglas de Integridad:** Relativas a las atribuciones en la actuación pública, trámites y servicios, recursos humanos, procesos de evaluación, control interno, desempeño permanente con integridad, y comportamiento digno, y
- d) **Directriz:** Artículo 5 fracciones I, IV y VII de la LRA.

III. Promuevo la capacitación y la mejora permanente.

Reconozco que la capacitación y la mejora permanente son excelentes medios para brindar un mejor servicio a la sociedad, por lo que las promuevo y ejecuto para garantizar que las personas servidoras públicas sean seleccionadas de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidades, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos, buscando la máxima atención a las necesidades y demandas de la sociedad y el liderazgo.

Vinculada con:

- a) **Principios:** Eficiencia, disciplina, profesionalismo, competencia por mérito y eficacia;
- b) **Valores:** Interés público, cooperación y liderazgo;
- c) **Reglas de integridad:** Relativas a las atribuciones en la actuación pública, recursos humanos, procedimiento administrativo y cooperación con la integridad, y
- d) **Directriz:** Artículo 5 fracciones I, V y VI de la LRA.

IV. Evito cualquier conducta que afecte a mis compañeros.

Las relaciones interpersonales en mi trabajo son importantes para mí, por lo que fomento la tolerancia y el respeto, evito divulgar rumores o comentarios que lesionen la integridad moral y la reputación de las y los compañeros de trabajo, respeto su privacidad y evito acciones que causen molestia o distraigan como comentarios sin fundamentos, reproducir o realizar ruidos altos, realizar acciones de compraventa o servicios ajenos a las labores de seguridad, fumar en áreas prohibidas, evitar introducir alimentos que despidan olores fuertes o cualquier otra conducta que afecte las labores que se tienen encomendadas en mi área de trabajo.

Vinculada con:

- a) **Principios:** Disciplina, profesionalismo e integridad;

- b) **Valores:** Respeto, respeto a los derechos humanos, entorno cultural y ecológico, y cooperación;
- c) **Reglas de Integridad:** Relativas a las atribuciones en la actuación pública, recursos humanos, desempeño permanente con integridad, cooperación con la integridad y comportamiento digno, y
- d) **Directriz:** Artículo 5 fracciones I, III, IV y VII de la LRA.

V. **Evito y denuncio el hostigamiento sexual y/o acoso sexual.**

Entiendo que las conductas de hostigamiento sexual y/o acoso sexual constituyen faltas de respeto, diligencia y rectitud hacia las personas, mayormente cuando se tiene relación laboral, y que son actos que atentan contra los valores éticos, los derechos humanos y la integridad física o psicológica de los y las probables afectadas, por lo que evito cualquier acción que implique el hostigamiento sexual y/o el acoso sexual, y denuncio las mismas si me entero de ellas.

Vinculada con:

- a) **Principios:** Disciplina, profesionalismo e integridad;
- b) **Valores:** Respeto a los derechos humanos e igualdad y no discriminación;
- c) **Reglas de Integridad:** Relativas a las atribuciones en el desempeño permanente con integridad, cooperación con integridad y comportamiento digno, y
- d) **Directriz:** Artículo 5 fracciones I, V, VII de la LRA.

8. **Con mi trabajo.**

I. **Generales**

A. **Desempeño mis actividades con integridad, conozco y me apego a mis atribuciones.**

Conozco, respeto y cumplo la normatividad que rige mi actuar en el servicio público, y actúo de acuerdo a los principios, valores y reglas de integridad, evito las conductas que las vulneran; además, conozco y respeto las atribuciones y facultades específicas de mi área, puesto, cargo y/o comisión para el desarrollo de mis actividades de acuerdo a mis funciones y las que me requiera mi superior jerárquico.

Vinculada con:

- a) **Principios:** Legalidad, lealtad, disciplina, profesionalismo e integridad;
- b) **Valores:** Interés público y liderazgo;
- c) **Reglas de Integridad:** Relativas a las atribuciones en el desempeño permanente con integridad y cooperación con la integridad, y
- d) **Directriz:** Artículo 5 de la LRA.

B. Uso con responsabilidad y profesionalismo los recursos públicos asignados.

Utilizo con transparencia, responsabilidad y profesionalismo los recursos públicos asignados, los cuales entiendo, son para el desarrollo exclusivo de mis actividades laborales, por lo que atiendo los principios de racionalidad del gasto, austeridad y honradez, incluyendo los equipos informáticos, de telefonía, de impresión, de fotocopiado, papelería, energía eléctrica, vehículos, bienes muebles e inmuebles.

Vinculada con:

- a) **Principios:** Legalidad, honradez, economía, disciplina y transparencia;
- b) **Valores:** Interés público, entorno cultural y ecológico y cooperación;
- c) **Reglas de integridad:** relativas a las atribuciones en trámites y servicios, administración de bienes muebles e inmuebles, procedimiento administrativo, desempeño permanente con integridad y comportamiento digno;
- d) **Directriz:** Artículo 5 fracciones I, V, VI y X, de la LRA.

C. Evito los conflictos de interés en mi desempeño público.

Actúo con imparcialidad y legalidad en mi desempeño laboral, rechazando cualquier intento de terceros para influir en mi independencia y mi integridad en la toma de decisiones, evitando cualquier compensación a cambio de otorgar beneficios a terceros, a familiares e incluso el propio derivado de mi actuar.

Vinculada con:

- a) **Principios:** Legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, objetividad, integridad y equidad;
- b) **Valores:** Interés público, respeto, igualdad, equidad y liderazgo;
- c) **Reglas de Integridad:** Relativas a las atribuciones en las contrataciones públicas, licitaciones, permisos, autorizaciones y concesiones; programas gubernamentales; trámites y servicios; recursos humanos; procedimiento administrativo; y desempeño permanente con integridad;
- d) **Directriz:** Artículo 5 fracciones I, II, IV IX y X, de la LRA.

II. Conductas Éticas específicas para el personal de la Secretaría de Seguridad Pública

- a) Brindar atención y/o servicio de seguridad pública respetando los derechos humanos, con equidad, honestidad y sin discriminación, a toda la población veracruzana y de quienes visitan la entidad.
- b) Respetar la diversidad de pensamientos o acción en el ámbito social y laboral, anteponiendo la vocación de servicio y el interés público, salvaguardando en todo momento la integridad física y patrimonial de las personas.

- c) Actuar en cumplimiento de la función pública, en apego a los derechos humanos, sin importar el origen étnico o nacional, la raza, el género, la edad, las discapacidades, las diferencias sociales, las condiciones de salud, la religión, la libertad de expresión, las manifestaciones públicas, las preferencias sexuales, el estado civil, o cualquier otra situación que genere violencia y/o atente contra la dignidad humana.
- d) Aplicar en todas y cada una de mis actividades la ética profesional y el estricto apego a la normatividad estatal, así como los procedimientos jurídicos y administrativos establecidos.
- e) Atender con eficacia las denuncias de la población, conforme a los protocolos y disposiciones jurídicas aplicables.
- f) Acatar con responsabilidad y conforme a la normatividad vigente las instrucciones del superior jerárquico, de tal manera que se cumpla oportunamente con el trabajo encomendado, con respeto mutuo y sin inmiscuir intereses personales, familiares o de negocios.
- g) Participar en la evaluación constante de los cuerpos policiales, atendiendo oportunamente la capacitación profesional, para la actualización, formación y desarrollo de habilidades, con la finalidad de ser más competente, ofreciendo y fortaleciendo una cultura de servicio.
- h) Evitar utilizar la posición, jerarquía o nivel de competencia, en perjuicio de los compañeros, así como faltarles al respeto, hostigarlos o acosarlos sexual o laboralmente, amenazarlos, o bien, otorgar tratos preferenciales o discriminatorios.
- i) Asistir al Curso de Ética para Servidores Públicos, con la finalidad de conocer los valores y principios que pudiesen vulnerarse en el desempeño cotidiano de funciones.
- j) Cuidar la información, impidiendo o evitando la sustracción, destrucción u ocultamiento, para la utilización indebida de la misma, debiendo informar a mi superior jerárquico o autoridad competente respecto a cualquier situación de este tipo que se presente.
- k) Evitar el uso de información institucional para beneficio propio o de terceros.
- l) Cuidar las herramientas, material y equipo de trabajo (uniformes, armas, equipo táctico operativo, gasolina) que me sea proporcionado, para ejecutar debidamente la actividad asignada.
- m) Evitar el uso del parque vehicular oficial, en días inhábiles y en general para actividades personales.
- n) Incentivar la cultura del ahorro y reciclaje, proponiendo actividades con beneficios ambientales en los centros de trabajo de esta Secretaría, a fin de garantizar el uso correcto de recursos, evitando comprometer la utilización de los mismos.
- o) Evitar hacer publicidad de algún grupo político y/o religioso, dentro del área de trabajo o en horarios laborales.
- p) Portar durante mi jornada laboral el gafete o credencial de identificación que brinda la institución en un lugar visible, así como portar el uniforme con pulcritud y decoro, a fin de acreditarme como servidor público de esta Secretaría.

- q) Mantener actualizado mi expediente laboral ante la instancia de recursos humanos que me corresponda, a fin de que la dependencia cuente oportunamente con la información pertinente ante los trámites que deban realizarse.
- r) Resguardar las claves, usuarios y contraseñas laborales asignadas, evitando el uso indebido de forma personal o por terceros.
- s) Evitar utilizar los sellos institucionales para beneficio personal o de terceros.
- t) Cumplir con el horario laboral y evitar ausentarme de mis actividades en mi jornada, sin el permiso correspondiente.
- u) Solicitar al área correspondiente, el oficio de designación de comisión, para realizar funciones propias de mi puesto fuera de mi lugar de trabajo.
- v) Informar oportunamente al área correspondiente, las fallas técnicas en el equipo lector de huellas para registrar asistencia, a fin de evitar incidencias por causas ajenas.
- w) Actuar y trabajar de manera proactiva, en el logro de las metas establecidas en mi área de trabajo.
- x) Denunciar a través de las instancias correspondientes, cualquier acto que se desvíe de una conducta ética o tenga conocimiento del uso inadecuado de recursos públicos.

Las veinticuatro conductas específicas anteriormente descritas, se encuentran vinculadas con:

1. **Principios:** Legalidad, profesionalismo, objetividad, honradez, eficacia e integridad;
2. **Valores:** Interés público;
3. **Reglas de Integridad:** Relativas a las atribuciones en la actuación pública; contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones; trámites y servicios; procesos de evaluación; control Interno; recursos humanos; procedimiento administrativo; y desempeño permanente con integridad;
4. **Directriz:** Artículo 5 fracciones I, II, IV, V, VI, VIII y X de la LRA.

CAPÍTULO IV INTERPRETACIÓN, CONSULTA, ASESORÍA E IMPLEMENTACIÓN

El objetivo principal del Código de Conducta de la Secretaría de Seguridad Pública, es manifestar los compromisos de integridad y las actitudes que debemos asumir en todo momento, para enriquecer nuestra cultura e identidad institucional, ofreciendo pautas de comportamiento que debemos cumplir como trabajadores de esta dependencia con la ciudadanía; así como, con los elementos del entorno con quienes interactuamos.

La Secretaría de Seguridad Pública llevará a cabo los actos necesarios para promover un efectivo apego al presente Código de Conducta, a través de mecanismos que permitirán monitorear su debido ejercicio.

Es el Órgano Interno de Control y su Enlace de Ética, quienes están legitimados para la interpretación, consulta y asesoría con respecto al Código de Conducta con motivo de su aplicación u observancia.

Los servidores públicos de esta dependencia se deberán familiarizar con el contenido de este Código y lo aplicarán en el desempeño de sus funciones.

Para llevar a cabo lo anterior, se establecen:

- I. Políticas de cumplimiento.** Los servidores públicos de la Secretaría de Seguridad Pública deberán:
 - a. Cumplir puntualmente las leyes, reglamentos, códigos, protocolos y directrices aplicables, en el marco de sus funciones;
 - b. Conocer los Códigos de Ética y Conducta, y comprometerse con su cumplimiento, y
 - c. Actuar con ética en su función pública, evitando cualquier actividad que pueda ser ilegal.
- II. Responsabilidades de los servidores públicos.** Los servidores públicos de la Secretaría de Seguridad tienen la responsabilidad de:
 - a. Actuar siempre conforme a las leyes y reglamentos aplicables a este Código y a otras políticas, normas y procedimientos de la Secretaría de Seguridad Pública;
 - b. Solicitar apoyo y/o asesoría al Enlace de Ética cuando tenga interrogantes respecto a la aplicación de las políticas de cumplimiento de este Código de Conducta, y
 - c. Hacer sugerencias a través del Enlace de Ética, respecto al contenido del Código de Conducta.

Además, el personal directivo de la Secretaría de Seguridad Pública tiene la responsabilidad de:

- a. Guiar con su ejemplo y comportarse con integridad como modelo con los servidores públicos;
- b. Proporcionar las herramientas necesarias que promuevan la comprensión y cumplimiento de este Código de Conducta a los servidores públicos a través de la capacitación;
- c. Fomentar una cultura de ética y de respeto a la legalidad que aliente a los servidores públicos a manifestar sus denuncias por incumplimiento al Código de Ética, al Código de Conducta, y prohíba las represalias o censuras, y
- d. Evaluar y, según sea apropiado, reconocer a los servidores públicos que cumplan y promuevan la cultura de la legalidad y el comportamiento ético en su actuar.

III. Política para evitar represalias.

Los servidores públicos de la Secretaría de Seguridad Pública tienen estrictamente prohibido ejercer represalias, castigos u hostigamiento contra cualquier otra persona perteneciente a esta institución que, de buena fe, realice denuncias respecto al comportamiento ético o al cumplimiento de las responsabilidades.

IV. Procedimiento para recibir denuncias por incumplimiento al Código de Ética y al Código de Conducta.

Los servidores públicos de la Secretaría de Seguridad Pública podrán acercarse directamente al Enlace de Ética del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Pública para presentar denuncias por incumplimiento al Código de Ética y al Código de Conducta. El Enlace de Ética pone a disposición la línea telefónica **228 817 87 11** ext. **1008** y el correo electrónico

enlacedeeticassp@cgever.gob.mx, o bien, a través del portal de la Contraloría General para recibir denuncias por incumplimiento a los Códigos de Ética y de Conducta, y éstos instrumentos de contacto están en operación en días y horas hábiles.

Las denuncias presentadas por los servidores públicos, cuando así lo prefieran, podrán realizarlas en forma anónima.

El Enlace de Ética, bajo la dirección del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Pública, realizará la investigación administrativa correspondiente recabando las pruebas necesarias, para efectos de que se emita la resolución o acuerdo que en Derecho aplique, en apego a los términos establecidos por las leyes de la materia.

V. Política de sanciones.

Los servidores públicos que incumplan en alguna de las disposiciones contenidas en este Código de Conducta, incurrirán en la probable comisión u omisión de alguna falta de responsabilidad administrativa, y serán sancionados de acuerdo a sus atribuciones por el Órgano Interno de Control o la autoridad competente con apego en el Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, así como la LRA y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables al caso concreto.

Validado y aprobado por la Contraloría General del Estado de Veracruz
el seis de noviembre de dos mil veinte.

Atentamente

Lic. Hugo Gutiérrez Maldonado
Secretario de Seguridad Pública
Rúbrica.

Anexo 1**CARTA COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO Y DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DE PÚBLICA DEL ESTADO, AMBOS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**

He recibido y conozco el contenido, alcance y responsabilidad que adquiero con los Códigos de Ética y de Conducta de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que voluntariamente me comprometo a cumplirlos y a observar un comportamiento en estricto apego a sus disposiciones, además de:

1. Manifestar, de manera oportuna, mis preocupaciones o dilemas éticos y conductuales ante el Enlace de Ética del Órgano Interno de Control.
2. Identificar situaciones éticas, conductuales o de conflictos de interés en las que requiera apoyo o capacitación.
3. No tomar represalias contra nadie por manifestar sus preocupaciones por posibles vulneraciones a los Códigos de Ética o de Conducta de la dependencia.
4. Cooperar de manera total y transparente en las investigaciones que realice el Enlace de Ética, por posibles vulneraciones a los Códigos de Ética o de Conducta de la dependencia.
5. Evitar cualquier acción que pueda implicar una conducta antiética o dañar la imagen de la institución.

Por lo anterior, suscribo esta carta:

Nombre: _____

Cargo: _____

Centro de Trabajo: _____

Fecha y firma: _____

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Desarrollo Social

DIRECCIÓN GENERAL DE MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA VIVIENDA

CONVOCATORIA No. SEDESOL-DGMCV-LP-FISE-2021-002

NÚMERO DE LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL	DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA	PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA	VISITA AL SITIO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS	FECHA LÍMITE PARA ADQUISICIÓN DE BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICO - ECONÓMICAS	FALLO	PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS
SEDESOL-DGMCV-LP-08/2021	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO EN LOS MUNICIPIOS DE TONAYÁN, TLACOLULAN Y VILLA ALDAMA Y CONSTRUCCIÓN DE PISO FIRME EN LOS MUNICIPIOS DE TLACOLULAN Y VILLA ALDAMA.	12 DE MARZO DE 2021	FECHA: 18 DE MARZO DE 2021 HORA: 9:00 HRS. LUGAR: PALACIO MUNICIPAL DE TONAYÁN, VER.	FECHA: 19 DE MARZO DE 2021 HORA: 12:00 HRS.	FECHA: 22 DE MARZO DE 2021 HORA: 9:00 HRS. LUGAR: INSTALACIONES DEL "KANÁ" (ANTES MUSEO INTERACTIVO DE XALAPA), XALAPA, VER.	FECHA: 30 DE MARZO DE 2021 HORA: 8:30 HRS. LUGAR: INSTALACIONES DEL "KANÁ" (ANTES MUSEO INTERACTIVO DE XALAPA), XALAPA, VER.	FECHA: 19 DE ABRIL DE 2021 HORA: 16:00 HRS. LUGAR: INSTALACIONES DEL "KANÁ" (ANTES MUSEO INTERACTIVO DE XALAPA), XALAPA, VER.	120 DÍAS NATURALES DEL 29 DE ABRIL AL 26 DE AGOSTO DE 2021
SEDESOL-DGMCV-LP-09/2021	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO EN LOS MUNICIPIOS DE RAFAEL LUCIO, JILOTEPEC, ACATLÁN, CHICONQUIACO Y MIAHUATLÁN Y CONSTRUCCIÓN DE PISO FIRME EN EL MUNICIPIO DE CHICONQUIACO.	12 DE MARZO DE 2021	FECHA: 19 DE MARZO DE 2021 HORA: 9:00 HRS. LUGAR: PALACIO MUNICIPAL DE RAFAEL LUCIO, VER.	FECHA: 22 DE MARZO DE 2021 HORA: 12:00 HRS.	FECHA: 23 DE MARZO DE 2021 HORA: 9:00 HRS. LUGAR: INSTALACIONES DEL "KANÁ" (ANTES MUSEO INTERACTIVO DE XALAPA), XALAPA, VER.	FECHA: 05 DE ABRIL DE 2021 HORA: 8:30 HRS. LUGAR: INSTALACIONES DEL "KANÁ" (ANTES MUSEO INTERACTIVO DE XALAPA), XALAPA, VER.	FECHA: 27 DE ABRIL DE 2021 HORA: 9:00 HRS. LUGAR: INSTALACIONES DEL "KANÁ" (ANTES MUSEO INTERACTIVO DE XALAPA), XALAPA, VER.	120 DÍAS NATURALES DEL 07 DE MAYO AL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2021
SEDESOL-DGMCV-LP-10/2021	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO EN LOS MUNICIPIOS DE SOLEDAD ATZOMPA, RAFAEL DELGADO, SAN ANDRÉS TENEJAPAN Y HUILOAPAN DE CUAUHTÉMOC. CONSTRUCCIÓN DE PISO FIRME EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD ATZOMPA Y CONSTRUCCIÓN DE TECHO FIRME EN EL MUNICIPIO DE XOXOCOTLA.	12 DE MARZO DE 2021	FECHA: 22 DE MARZO DE 2021 HORA: 9:00 HRS. LUGAR: PALACIO MUNICIPAL DE SOLEDAD ATZOMPA, VER.	FECHA: 23 DE MARZO DE 2021 HORA: 12:00 HRS.	FECHA: 24 DE MARZO DE 2021 HORA: 9:00 HRS. LUGAR: INSTALACIONES DEL "KANÁ" (ANTES MUSEO INTERACTIVO DE XALAPA), XALAPA, VER.	FECHA: 06 DE ABRIL DE 2021 HORA: 8:30 HRS. LUGAR: INSTALACIONES DEL "KANÁ" (ANTES MUSEO INTERACTIVO DE XALAPA), XALAPA, VER.	FECHA: 27 DE ABRIL DE 2021 HORA: 9:00 HRS. LUGAR: INSTALACIONES DEL "KANÁ" (ANTES MUSEO INTERACTIVO DE XALAPA), XALAPA, VER.	120 DÍAS NATURALES DEL 07 DE MAYO AL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2021
SEDESOL-DGMCV-LP-11/2021	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO EN LOS MUNICIPIOS DE TEXHUACÁN Y ZONGOLICA, CONSTRUCCIÓN DE PISO FIRME EN LOS MUNICIPIOS DE TEXHUACÁN Y ZONGOLICA Y CONSTRUCCIÓN DE TECHO FIRME EN EL MUNICIPIO DE MIXTLA DE ALTAMIRANO.	12 DE MARZO DE 2021	FECHA: 23 DE MARZO DE 2021 HORA: 9:00 HRS. LUGAR: PALACIO MUNICIPAL DE TEXHUACÁN, VER.	FECHA: 24 DE MARZO DE 2021 HORA: 12:00 HRS.	FECHA: 25 DE MARZO DE 2021 HORA: 9:00 HRS. LUGAR: INSTALACIONES DEL "KANÁ" (ANTES MUSEO INTERACTIVO DE XALAPA), XALAPA, VER.	FECHA: 07 DE ABRIL DE 2021 HORA: 8:30 HRS. LUGAR: INSTALACIONES DEL "KANÁ" (ANTES MUSEO INTERACTIVO DE XALAPA), XALAPA, VER.	FECHA: 27 DE ABRIL DE 2021 HORA: 11:00 HRS. LUGAR: INSTALACIONES DEL "KANÁ" (ANTES MUSEO INTERACTIVO DE XALAPA), XALAPA, VER.	120 DÍAS NATURALES DEL 07 DE MAYO AL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2021
SEDESOL-DGMCV-LP-12/2021	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO EN LOS MUNICIPIOS DE COATZACOALCOS Y NANCHITAL DE LÁZARO CÁRDENAS. CONSTRUCCIÓN DE PISO FIRME EN EL MUNICIPIO DE COATZACOALCOS Y CONSTRUCCIÓN DE TECHO FIRME EN EL MUNICIPIO DE COATZACOALCOS.	12 DE MARZO DE 2021	FECHA: 23 DE MARZO DE 2021 HORA: 9:00 HRS. LUGAR: PALACIO MUNICIPAL DE COATZACOALCOS, VER.	FECHA: 24 DE MARZO DE 2021 HORA: 12:00 HRS.	FECHA: 25 DE MARZO DE 2021 HORA: 11:00 HRS. LUGAR: INSTALACIONES DEL "KANÁ" (ANTES MUSEO INTERACTIVO DE XALAPA), XALAPA, VER.	FECHA: 08 DE ABRIL DE 2021 HORA: 8:30 HRS. LUGAR: INSTALACIONES DEL "KANÁ" (ANTES MUSEO INTERACTIVO DE XALAPA), XALAPA, VER.	FECHA: 27 DE ABRIL DE 2021 HORA: 12:00 HRS. LUGAR: INSTALACIONES DEL "KANÁ" (ANTES MUSEO INTERACTIVO DE XALAPA), XALAPA, VER.	120 DÍAS NATURALES DEL 07 DE MAYO AL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2021
SEDESOL-DGMCV-LP-13/2021	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO EN LOS MUNICIPIOS DE MINATITLÁN Y UXPANAPA.	12 DE MARZO DE 2021	FECHA: 24 DE MARZO DE 2021 HORA: 9:00 HRS. LUGAR: PALACIO MUNICIPAL DE MINATITLÁN, VER.	FECHA: 25 DE MARZO DE 2021 HORA: 12:00 HRS.	FECHA: 26 DE MARZO DE 2021 HORA: 14:00 HRS. LUGAR: INSTALACIONES DEL "KANÁ" (ANTES MUSEO INTERACTIVO DE XALAPA), XALAPA, VER.	FECHA: 12 DE ABRIL DE 2021 HORA: 10:30 HRS. LUGAR: INSTALACIONES DEL "KANÁ" (ANTES MUSEO INTERACTIVO DE XALAPA), XALAPA, VER.	FECHA: 28 DE ABRIL DE 2021 HORA: 9:00 HRS. LUGAR: INSTALACIONES DEL "KANÁ" (ANTES MUSEO INTERACTIVO DE XALAPA), XALAPA, VER.	120 DÍAS NATURALES DEL 10 DE MAYO AL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Información General:

- A. De conformidad con lo establecido en el artículo 72 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave último párrafo; artículo 2 Fracción XXII, 37 y 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 30 de su Reglamento, la presente convocatoria será en plazos reducidos con el fin de cumplir con la planeación previamente establecida.
- B. La Licitación Pública Estatal se llevará a cabo en apego a la normatividad de la Ley y el Reglamento de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y a sus respectivas bases de licitación.
- C. La convocatoria, las bases y requisitos de participación por cada Licitación Pública Estatal, se encuentran disponibles para su consulta física a partir del día 12 de marzo de 2021 en las oficinas de la Dirección General de Mejoramiento de las Condiciones de la Vivienda a través de la Subdirección de Control y Evaluación de Obra, teléfonos: (228) 813 50 55, (228) 813 59 50 y (228) 812 91 33 en días hábiles de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 15:00 horas. La documentación antes señalada será exclusivamente para consulta, por lo que la SEDESOL no está obligada a entregar una impresión de la misma.
- D. Los interesados en participar deberán acreditar su existencia legal y personalidad jurídica para efectos de la firma de contrato de conformidad con las bases e inscribirse de manera gratuita en las instalaciones del "KANÁ" (antes museo interactivo de Xalapa), ubicado en la Avenida Rafael Murillo Vidal número 1735, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 91069, Xalapa, Veracruz, a partir del día 12 de marzo de 2021 en horario de 8:00 a 15:00 horas.
- E. Para la inscripción a cada Licitación Pública que desee participar, deberá presentar una solicitud por escrito en papel membretado del solicitante, dirigida al Secretario de Desarrollo Social (SEDESOL), indicando el número y descripción de la licitación, además deberá anexar copia legible del tarjetón vigente de inscripción al Padrón de Contratistas de Obra Pública de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a su solicitud.
- Una vez Inscrito, la SEDESOL entregará en archivo electrónico las Bases de la Licitación Pública Estatal y anexos, para lo cual el participante deberá presentar una memoria USB.
 - Podrán presentarse inconformidades en las instalaciones de la SEDESOL, ubicadas en la calle: Av. Vista Hermosa no. 7 piso 6, Fracc. Valle Rubí Animas, Xalapa, Ver.
- F. De conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 27, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las personas físicas y morales participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de Obra Pública de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz.
- G. No podrán participar las personas físicas o morales inhabilitadas por resolución de la Secretaría

de la Función Pública (SFP), así como también se informa que la CONVOCANTE, se abstendrá de recibir propuestas o celebrar contratos, con las personas que se encuentren dentro de los supuestos contenidos en el artículo 52 de la Ley en materia.

- H. Con fundamento en el artículo 19 de la Ley en materia, se tomará en cuenta, en la contratación de obras públicas, preferentemente, la mano de obra veracruzana, alentando la contratación de personas con capacidades diferentes y adultos mayores; así como el empleo de maquinaria, materiales, productos y equipos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- I. Los LICITANTES que decidan cancelar su participación en la Licitación Pública Estatal y deseen presentar sus excusas, deberán hacerlo por escrito en hoja membretada de su empresa, un día antes del acto de presentación y apertura de proposiciones técnica y económica.
- J. Las presentes licitaciones son de carácter estatal y no se realizan bajo la cobertura de ningún tratado.
- K. La evaluación de las proposiciones será por mecanismo binario, misma que será sometida para su aprobación al Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas de la Secretaría de Desarrollo Social, conforme al artículo 4 de la Ley en la materia, y artículos 47, 48 y 49 de su Reglamento. La convocante emitirá documento que contenga la evaluación de las proposiciones, que servirá como base para el fallo, mediante el cual, en su caso, adjudicará el contrato a la persona que entre los licitantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas, requeridas por la SEDESOL y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y haya presentado la propuesta solvente; si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante se procederá conforme al artículo 52 del Reglamento de la Ley en materia.
- L. La cancelación del procedimiento de Licitación Pública procederá conforme al artículo 57 del Reglamento de la Ley en materia.
- M. Las causas de desechamiento quedan debidamente asentadas en las bases de la Licitación Pública Estatal del procedimiento de la presente convocatoria.
- N. Una vez realizada la evaluación y emitido el fallo, se formalizará el contrato dentro de los diez días naturales siguientes. Lo anterior de conformidad con el Artículo 53 de la Ley en materia y 25 de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- O. El porcentaje, forma y término de las garantías se hará conforme a lo estipulado en las bases del procedimiento de licitación de la convocatoria.
- P. El modelo del contrato de obra pública es a precios unitarios y tiempo determinado.
- Q. No se podrá subcontratar la obra o parte de ella, salvo que se encuentre contemplado en las bases de licitación.

- R. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por el licitante, podrán ser negociadas.
- S. Se otorgará un anticipo del 30% para inicio de la obra debiendo considerar lo estipulado en el artículo 58, fracción I, II, IV, V de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- T. Las proposiciones deberán ser presentadas en Moneda Nacional.
- U. Las condiciones de pago serán de acuerdo al tipo de contrato a celebrar.
- V. Las proposiciones deberán ser presentadas de manera presencial en el lugar, fecha y hora señalados.
- W. Para intervenir en el acto de presentación y apertura de proposiciones bastará que los licitantes presenten un escrito dirigido a la Dirección General de Mejoramiento de las Condiciones de la Vivienda, en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con las facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica, en el caso de que participe únicamente como observador.
- X. Los licitantes deberán proporcionar dirección de correo electrónico de la empresa, así como número telefónico.
- Y. Este programa de licitaciones queda sujeto a reprogramación, derivado de la situación actual por la contingencia de salud COVID-19 que se pueda presentar en el estado, tomando en cuenta las recomendaciones hechas por las instancias correspondientes.
- Z. Para asistir a los eventos deberá de contar con las medidas de protección indicadas por la Secretaría de Salud, como la sana distancia, el uso de cubrebocas, gel antibacterial y todas aquellas que sean señaladas.

Xalapa, Veracruz, a 12 de Marzo de 2021

A t e n t a m e n t e

Mtra. Arq. Luz Elena Rangel Montalvo

Directora General de Mejoramiento
de las Condiciones de la Vivienda

Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COSCOMATEPEC, VER.

LICITACIÓN PÚBLICA: LP-MC-FISM-DF-2021-0049

CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 30, 31, 32, 33 Y 34 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COSCOMATEPEC VER. A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS EN SU CARÁCTER DE LICITANTE INVITA A PARTICIPAR EN LAS SIGUIENTE LICITACIÓN PUBLICA.

LICITACION	NUMERO DE OBRA Y DESCRIPCION DE LA OBRA
LP-MC-FISM-DF-2021-2021300470049	2021300470049: CONSTRUCCION DE UNIDAD DEPORTIVA PUBLICA (SEGUNDA ETAPA) EN LA LOCALIDAD DE TETELZINGO.

LAS BASES DE LICITACIÓN ESTARÁN DISPONIBLES EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE COSCOMATEPEC UBICADO EN AMEZ Y ARGUELLES ENTRE AV. NICOLAS BRAVO Y BENITO JUAREZ CENTRO COSCOMATEPEC VER, LOS DÍAS 12,13 Y 14 DE MARZO DEL AÑO 2021 Y TENDRÁN UN COSTO DE **\$ 2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.** MISMOS QUE DEBERÁN SER PAGADOS EN LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL H.AYUNTAMIENTO DE COSCOMATEPEC. EL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE LICITACIÓN, SE COMPODRÁN DE LA SIGUIENTE FORMA.

- A) INSCRIPCIÓN Y ENTREGA DE BASES: 12, 13 Y 14 DE MARZO DEL 2021**
- B) VISITA DE OBRA (OBLIGATORIA): 16 DE MARZO DEL 2021**
- C) JUNTA DE ACLARACIONES (OBLIGATORIA): 16 DE MARZO DEL 2021**
- D) ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS: 22 DE MARZO DEL AÑO 2021**
- E) NOTIFICACIÓN DE FALLO: 26 DE MARZO DE 2021**
- F) CONTRATACION: 29 DE MARZO DE 2021**
- G) INICIO DE TRABAJOS: 30 DE MARZO DE 2021**
- H) TÉRMINO DE TRABAJOS: 27 DE JUNIO DE 2021**

A LOS ACTOS SEÑALADOS EN EL INCISO D) DEBERÁ COMPARECER SÓLO LA PERSONA FÍSICA INTERESADA O SU REPRESENTANTE LEGAL; TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES, SU REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL (CON PODER NOTARIAL).

ATENTAMENTE:

C.P.SERAFIN GONZALEZ SAAVEDRA

PRESIDENTE MUNICIPAL

COSCOMATEPEC VER A 02 DE MARZO DEL AÑO 2021

GOBIERNO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XALAPA, VER.

Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa

El **C. L.C. Humberto Ortiz Moreno**, Secretario Técnico del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración, Enajenación de Bienes Muebles y Obra Pública de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver., hace constar y certifica que:

En sesión extraordinaria del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración, Enajenación de Bienes Muebles y Obra Pública de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver., celebrada a las once horas con treinta y nueve minutos del día miércoles 20 de enero de 2021, se tomó el siguiente:

ACUERDO CMAS/02/EXT/2021-008, DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 20 DE ENERO DE 2021.- Los miembros del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración, Enajenación de Bienes Muebles y Obra Pública de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver., aprueban por unanimidad de votos de los presentes los montos máximos de adjudicación directa y adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas de conformidad con el último párrafo del artículo 34 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como, su publicación en la Gaceta Oficial del Estado; mismos que según lo establecido en el Artículo 63 del Decreto Número 826 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz para el ejercicio 2021, publicado en la Gaceta Oficial el 24 de diciembre de 2020 y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2020:

Los montos máximos para adjudicación directa y adjudicación por invitación a cuando menos tres personas serán:

Tipo de acción	Monto máximo total que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
Obra Pública	342,000	3'050,000
Servicios relacionados con ellas	169,000	2'368,000

Los importes no incluye I.V.A

Para los fines que haya lugar se extiende la presente certificación en la ciudad de Xalapa, Veracruz al 17 de febrero de dos mil veintiuno.

EL SECRETARIO DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN, ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES Y OBRA PÚBLICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA, VER.

Rúbrica.

folio 0222

ATENTO AVISO

A los usuarios de la *Gaceta Oficial* se les recuerda que al realizar el trámite de publicación deben presentar:

- a) El documento a publicar en original y dos copias.
- b) El archivo electrónico.
- c) El recibo de pago correspondiente en original y dos copias.

La Dirección

A V I S O

A todos nuestros usuarios:

Se les informa que el módulo de la *Gaceta Oficial*, en la ciudad de Xalapa, se encuentra ubicado en la siguiente dirección:

Calle Gutiérrez Zamora sin número, esquina Diego Leño, (Planta baja de Palacio Federal), colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa-Enríquez, Ver.

Tarifa autorizada de acuerdo al Decreto número 599 que reforma el Código de Derechos para el Estado, publicado en la Gaceta Oficial de fecha 26 de diciembre de 2017

PUBLICACIONES	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
a) Edictos de interés pecuniario, como: Prescripciones positivas, denuncias de juicio sucesorio, aceptación de herencia, remates, convocatorias para fraccionamientos, palabra por inserción;	0.0360	\$3.71
b) Edictos de interés social como: Cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción;	0.0244	\$ 2.51
c) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño Gaceta Oficial;	7.2417	\$ 746.35
d) Sentencias, resoluciones, deslinde de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño Gaceta Oficial.	2.2266	\$ 229.48
V E N T A S	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
a) Gaceta Oficial de una a veinticuatro planas;	2.1205	\$ 218.55
b) Gaceta Oficial de veinticinco a setenta y dos planas;	5.3014	\$ 546.38
c) Gaceta Oficial de setenta y tres a doscientas dieciséis planas;	6.3616	\$ 655.65
d) Número Extraordinario;	4.2411	\$ 437.10
e) Por hoja certificada de Gaceta Oficial;	0.6044	\$ 62.29
f) Por un año de suscripción local pasando a recogerla;	15.9041	\$ 1,639.12
g) Por un año de suscripción foránea;	21.2055	\$ 2,185.50
h) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla;	8.4822	\$ 874.20
i) Por un semestre de suscripción foránea;	11.6630	\$ 1,202.02
j) Por un ejemplar normal atrasado.	1.5904	\$ 163.91

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE \$ 89.62

<p>EDITORIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ</p> <p>DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL: JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO</p> <p>Módulo de atención: Calle Gutiérrez Zamora s/n, Esq. Diego Leño, Col. Centro Xalapa, Ver. C.P. 91000</p> <p>Oficinas centrales: Km. 16.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz Emiliano Zapata, Ver. C.P. 91639</p> <p>Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 279 834 2020 al 23</p> <p>www.editoraveracruz.gob.mx</p> <p align="right">gacetaoficialveracruz@hotmail.com</p>
--